



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00266-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Ocho de agosto de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por JUAN SANTIAGO RUÍZ CORREA frente a ÁNGELA MARÍA OSORIO MARTÍNEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, deberá aportar el poder que lo faculte para presentar la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal Pretendida, teniendo en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados y revisado el poder que se otorgó para adelantar el proceso de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, por Divorcio, allí no se hace extensivo el mismo al trámite liquidatorio.

SEGUNDO: DEBERÁ acreditar que se envió la demanda con sus anexos, a la dirección electrónica del demandado, en cumplimiento de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se adopta como permanente el Decreto 806 de 2020; de la misma forma procederá con el escrito de subsanación de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 71
Fijado hoy, 9 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria